

en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don Alfonso Santisteban Ruiz, y.— Fallamos.— Que debemos estimar y estimamos el recurso de Apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio en representación de Don Cruz Andrés Ortuño, contra la sentencia de 25 de Septiembre de 1989, dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Distrito nº 1 de Logroño, ahora 1ª Instancia nº 4, en el Juicio de Cognición nº 157/88, del que procede el Rollo de la Sala nº 17/90, la que debemos revocar y revocamos, y en su consecuencia estimando como estimamos la demanda formulada por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio en representación de Don Cruz Andrés Ortuño contra Don Serafín Zurdo Rodríguez, Don Jesús Antonio Aizpuru Carrasco y Don Pedro García Moreno, declarados en rebeldía estos dos últimos, por su incomparecencia en Autos, debemos declarar y declaramos haber lugar a la misma, condenando a los tres demandados a que paguen solidariamente al demandante la cantidad de trescientas sesenta mil pesetas (360.000 pesetas) más el interés legal de esta cantidad incrementado en dos puntos, a que se refiere el artículo 921 de la L.E. Civil desde la fecha de esta resolución a la de su completo pago.— Devuélvanse los Autos al Juzgado de Procedencia con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— De no solicitarse notificación personal dentro del tercer día respecto de la demandada en rebeldía, llévase a cabo la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Procesal vigente. Así por esta nuestra sentencia, no susceptible de recurso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmado, Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Don José Luis López Tarazona, Don Alfonso Santisteban Ruiz.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido don Pedro García Moreno y Don Jesús Antonio Aizpuru Carrasco, expido la presente en Logroño, a 28 de mayo de 1990.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.883

Don Antonio-Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Juicio de Cognición nº 80/90 seguidos en este Juzgado a instancia de Julia y Josefina Fernández Cenozo y Felipe y Javier Fernández Ramírez contra Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de D. Valentín Martínez Cenozo y contra su hijo José Luis Martínez Fernández se ha dictado providencia de hoy emplazando a los demandados en legal forma, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles comparezcan en autos, contestando la demanda, por escrito y con firma del Letrado, con la prevención de que si no lo hacen, se declararán en rebeldía y el juicio seguirá su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de D. Valentín Martínez Cenozo, expido y firmo el presente en Logroño, a 18 de Mayo de 1990.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Actal.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.892

Doña Mª. Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez Sus. Regl del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño.

Hace saber: que en esta Juzgado se sigue expediente de Dominio bajo el nº 232/90, para reanudación del tracto sucesivo de finca urbana, promovido por la Procuradora Sra. Urdiain Laucirica, en nombre y representación de D. Francisco del Campo Pérez y Dª. Sara Noguero Muntión, teniendo la finca que se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad las siguientes características.

“Planta baja, sótano, de unos 50 metros cuadrados aproximadamente, que linda: Este, con portal, Oeste, con patio de luces; Sur, casa nº 11 de la calle del Puente de Logroño y al Norte, la casa nº 15 de dicha calle. Dicho local pertenece a la casa situada en esta ciudad de Logroño, en calle del Puente, señalada con el nº 13, que ocupa una superficie de unos 266 metros cuadrados a la casa construida y el resto a un patio existente en la parte posterior; esta casa se haya inscrita como unidad en el Libro 128, Folio 32, finca 6.308, del Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño.

Los instantes del expediente adquirieron la finca descrita mediante compraventa el 26 de Abril de 1985 a D. Vicente Ochoa Rioja, y éste la adquirió por adjudicación que se le hizo en herencia por fallecimiento de su padre D. Félix Ochoa Cerezo.

Mencionada finca aparece catastrada a nombre de Dª. Sara Noguero Muntión, y figura en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Cándido Cenozo Herreros.

Habiéndose admitido a trámite el expediente, se ha acordado citar a D. Cándido Cenozo Herreros, titular registral de la finca descrita anteriormente y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño a 31 de Mayo de 1990.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

IV.878

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº tres de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en esta Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el nº 108/90 a instancia de Citibank España S.A., contra D. Francisco Javier Veloso Navas y Dª. Ana María Arancón Delgado en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera el día cinco de Septiembre próximo a las diez horas.

Con carácter de segunda el día dos de Octubre próximo a las diez horas y con carácter de tercera el día veintinueve de Octubre a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin detinarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la subasta:

Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda 4º izquierda posterior, con todas las dependencias que la integran. Ocupa una superficie útil de cincuenta y tres metros setenta y siete decímetros cuadrados y linda: Norte, caasa 14 de calle Oviedo; Sur, la 18 de igual calle; Este, caja escalera, ascensor y patio interior y Oeste, patio y finca del Sr. Carnicer. Tiene como anejo un trastero en ático, de superficie 3,01 m2. Su acceso es por el portal 16. Cuota de participación en el inmueble 1,10%.

Forma parte del edificio en Logroño, calle Oviedo números 16 y 18. Ocupa una superficie de solar de seiscientos catorce metros y noventa decímetros cuadrados.

Valor a efectos de subasta en 6.240.463 pesetas.

Y para que tenga lugar la publicación de las subastas, libro el presente que firmo en Logroño, a 7 de Junio de 1990.— El Secretario Judicial.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

IV.893

D. Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 113/90, se siguen actuaciones de Separación matrimonial, a instancia de la Procuradora Dª Mirén Lurdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Dª María Pilar Esparza, contra D. Juan Bautista Esteve Fuertes, en la que ha recaído la siguiente resolución:

Propuesta de Resolución.— Secretaria: Sra. Fernández Ayesa

Providencia Magistrado Juez Sr. Sáenz de Buruaga: Logroño, 4 de Junio de 1990.

Dada cuenta; con los anteriores testimonios quede formada la pieza separada de medidas provisionales dimanantes del procedimiento de Separación seguida en este Juzgado con el nº 113/90, convocándose a las partes y al Mº Fiscal a comparecencia, y al demandado D. Juan Bautista Esteve Fuertes por medio de edictos, dado que se encuentra en situación de paradero desconocido, por lo que, expídanse edicto al Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, en virtud de lo previsto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y a tal fin, se señala para la celebración de la comparecencia el día 6 de Julio a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Firmada y rubricada”.

Y para que conste y sirva de citación al demandado D. Juan Bautista Esteve Fuertes, a fin de que el próximo día 7 de Julio de 1990 a las 11 horas, según lo acordado, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración de la comparecencia, expido el presente en Logroño, a 4 de Junio de 1990.— La Secretaria.